

BASES PARA EL CONCURSO DE MERITOS PARA CUBRIR EN COMISIONDE SERVICIO EL PUESTO DE JEFE DE SECCION DE ACTIVIDADES GRUPO A1

PRIMERO:

Se pone en conocimiento del personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes que ocupe con carácter definitivo puestos de trabajo de la Escala de Administración General, que es necesaria la cobertura provisional en régimen de comisión de servicios, de los siguientes puestos de trabajo:

- Puesto de trabajo, J. Sección actividades, Grupo A1 nivel 26 salario base 15.464,89 € (12 pagas) Complemento destino 11.358,43 € (14 pagas) complemento específico 13.396,35 euros (14 pagas) Dedicación 6.783,89 € (14 pagas) . Dependencia orgánica: Patronato Municipal de Deportes: C/ Juan Ramón Jiménez 4, CiudadReal

Es por ello que, antes de utilizar la fórmula de movilidad obligatoria prevista por lavigente relación de puestos de trabajo, se acuerda comunicar la presente circular a todos los servicios.

Con todos los participantes en el concurso se efectuará un listado ordenado por puntuación con el fin de poder proveer futuras provisiones temporales de puestos de trabajo de la citada categoría. El orden de llamamiento se realizará con arreglo a las normas de gestión de las bolsas de trabajo de del Patronato Municipal de Deportes, aprobadas en Consejo de Gerencia de 22 de febrero de 2024.

La cobertura provisional tendrá el carácter de comisión de servicio, con una duración de un año.

Pueden tomar parte en este procedimiento:

Personal laboral fijo de Patronato Municipal de Deportes, siendo requisito imprescindible el título de licenciado o grado tal como se especifica en el acuerdo de Consejo de Gerencia de 22 de Febrero.

Pueden presentar la solicitud de participación, indicando al puesto que se opta, acompañando todos aquellos méritos que consideren necesarios (en original o fotocopia). Para ello se abre un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la publicación en la página web www.ciudadrealdeporte.es

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica (www.ciudadreal.es), o mediante instancia en el registro general del Patronato Municipal de Deportes

Conforme a lo establecido en el Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de Noviembre de 2011, en su apartado 23. VIGILANCIA DE LA SALUD. Obligatoriedad de los exámenes de salud. “Cuando se cubran puestos de trabajo mediante la convocatoria de concursos se trasladará al Servicio de Prevención Propio la relación del personal laboral que han solicitado tomar parte en el proceso selectivo, indicándose para cada uno de ellos el puesto al que se opta. El Servicio de Prevención Propio remitirá al Servicio de Prevención Ajeno dicha información solicitando informe sobre aptitud laboral para el puesto al que concursan”

SEGUNDO BAREMACION

Los méritos que se tendrán en cuenta serán los siguientes que a continuación se enumeran con arreglo al baremo de méritos de procesos de promoción interna y movilidad aprobados en Consejo de Gerencia de 22 de Febrero de 2024

1.- Méritos profesionales: (máximo 12 puntos).

a. Por servicios prestados en el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real en la categoría objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo.

b. Por servicios prestados en el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real en otra categoría distinta objeto de la convocatoria 0.10

Los méritos se acreditarán mediante la presentación de certificado de servicios prestados (Administraciones Públicas) y mediante vida laboral junto con fotocopia de los contratos contenidos en la misma.

2.- Méritos académicos, no se baremará la titulación habilitante para el puesto de trabajo. (Máximo 6 puntos)

- Por estar en posesión del Título de Master o equivalente, 0.5 punto por master
- Por estar en posesión del Título de Grado o licenciado universitario, 2 puntos por cada grado o licenciatura universitaria.
- Por estar en posesión del Título de diplomatura universitaria, 1 puntos. Por cada diplomatura universitaria.
- Por estar en posesión del Título Bachiller, Técnico Grado superior de Formación Profesional o equivalente, 0,5 puntos por cada título de técnico superior de formación profesional (únicamente para bolsa de trabajo del grupo C2 y E)

3.- Méritos formativos: (Máximo 2 puntos)

a) Por la realización en centros públicos (Administraciones Públicas o centros dependientes de una Administración Pública) de cursos o seminarios relacionados con las funciones propias de la categoría: 0,05 puntos/hora.

b) Por la realización en centros públicos (Administraciones Públicas o centros dependientes de una Administración Pública) de cursos o seminarios de prevención de riesgos laborales genéricos o que tengan relación con las funciones propias de la categoría: 0,002 puntos/hora.

c) Por la realización en centros públicos (Administraciones Públicas o centros dependientes de una Administración Pública) de cursos o seminarios sobre igualdad de género: 0,002 puntos/hora.

Los méritos formativos se acreditarán mediante la correspondiente presentación de la fotocopia del título y/o certificado en el que conste el número de horas realizadas, sin que pueda valorarse sin indicación de horas.

Solo se valorarán aquellas titulaciones distintas a los méritos académicos y que contemplen una certificación de las horas de formación.

TERCERO.

Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidente/a:** Un/a funcionario/a de carrera ó Personal laboral fijo designado por el Concejal Delegado de Deportes o persona en quien delegue.
- **Vocalías:** Cuatro funcionarios/as de carrera ó Personal Laboral fijo, designados por el Concejal Delegado de Deportes o persona en quien delegue.
- **Secretario/a:** Un/a funcionario/a de carrera ó Personal Laboral fijo designado por el Concejal Delegado de Deportes o persona en quien delegue., que actuará con voz pero sin voto

Dos de las vocalías, serán designadas en la forma prevista en el artículo 5 del vigente Acuerdo Marco de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (BOP Núm. 4 de 8 de enero de 2020)

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la incorporación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

En el caso de que sólo existiera un solicitante por puesto, se adjudicará directamente, previa comprobación por parte del Servicio de Personal, de que el candidato reúne los requisitos exigidos de participación.

CUARTO.

Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de quince días, desde el siguiente al de finalización de la presentación de instancias para tomar parte en el concurso.

Prioridad para la adjudicación de destino.

- 1 El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo previsto en la base segunda.
- 2 En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados según el siguiente orden:
 - méritos específicos
 - grado personal
 - trabajo desarrollado
 - cursos
 - antigüedad

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como personal laboral fijo en el cuerpo o escala desde el que se concursa; y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

- 3 Los puestos incluidos en el presente concurso, podrán ser declarados desiertos cuando no existan concursantes que alcancen la puntuación mínima establecida, salvo que éstos ocupen los puestos con carácter provisional.
- 4 Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

QUINTO.

Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles, plazo que empezará a contar a partir del siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

SEXTO.

Incidencias.

La Comisión de Valoración tendrá facultad para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.